



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00140
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ
DEMANDADO:	ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR

Atendiendo lo solicitado por el abogado actor, a través de memorial allegado el 19 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita se adicione el auto del 14 de septiembre hogaño, en el sentido de condenar en costas a la parte vencida dentro del incidente de nulidad, teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 287 y 365 del C.G.P., que fue solicitado dentro del término de ejecutoria y que hay lugar a condena en costas por haberse despachado desfavorablemente la solicitud de nulidad, se dispone:

ADICIONAR la providencia del 14 de septiembre de 2022, así:

“**SEGUNDO:** Condenar en costas a la parte incidentante, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 365 del C.G.P.. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$500.000. mcte.”

Con relación al memorial allegado por el abogado del demandado el 20 de septiembre hogaño, no se tienen en cuenta sus argumentos, toda vez que el incidente, como se dijo, se resolvió de manera contraria a sus pretensiones y el control de legalidad es independiente a lo allí decidido.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41102bb856a1362d0f2ac0aaca90204ca3bdce05bdc3b64525ca8000a03ef04d**

Documento generado en 04/11/2022 01:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>